

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2019-2024 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. CARLOS VÁZQUEZ TAPIA, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL LIC. WILBERT ELISEO BAHENA ADAME EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35; faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4°; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos concurrentes a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas serán los establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

DECLARACIONES**1. Declara la "SADER" que:**

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36, 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, los CC. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, el ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO y el C. CARLOS VÁZQUEZ TAPIA, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Delegaciones y Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural como Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Quintana Roo, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SADER" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 116 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 2, 7, 49 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SADER", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Quintana Roo.

2.3. Con fundamento en los artículos 78, 90 fracciones XII y XIV, y 91, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 14, 16, 30 fracciones VII y XVI, 33 fracciones I y XII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 32 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; y demás ordenamientos del Estado de Quintana Roo; los CC. C.P. Carlos Manuel Joaquín González, la Mtra. Yohanet Teódula Torres Muñoz y el Lic. Wilbert Eliseo Bahena Adame, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, Secretaria de Finanzas y Planeación y Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle 22 de enero número 001 (entre Juárez y Héroes) de la Colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77000.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I; 9, 14, 16, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XIX; 13, 35, 36 y 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 2, 7, 49, 78, 90 fracciones XII y XIV, y 91, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 14, 16, 30 fracciones VII y XVI, 33 fracciones I y XII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y 32 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Quintana Roo.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;
- III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;
- V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;
- VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización

de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;

- VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las "PARTES" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Quintana Roo, realizarán una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de la "SADER", no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones.

Las aportaciones de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que realicen a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se efectúen al Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo", en lo subsecuente el "FOFAE", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FOFAE", informará al "GOBIERNO DEL ESTADO" y a la "SADER", respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuantas, de estas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FOFAE" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el "FOFAE" no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, las "PARTES" podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las “PARTES” se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Quintana Roo en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las “PARTES” deberán precisar:

- I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA. Para que la “SADER” efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario la “SADER” determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que la “SADER” pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el “FOFAE” deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las “PARTES” destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del “FOFAE” que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre de cada ejercicio fiscal el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, informará a la “SADER” el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos al Estado de Quintana Roo, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SADER”, ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Los recursos que la “SADER” transfiera al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAE”, conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el “FOFAE” a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la “REPRESENTACIÓN”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así

como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

NOVENA. Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Quintana Roo, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SADER" y serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca ubicadas en la Entidad Federativa; así como, en la "REPRESENTACIÓN", las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SADER", ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las "PARTES" convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAE", la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la "REPRESENTACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad aplicable que emita la "SADER"; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la "REPRESENTACIÓN" de la "SADER" en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE LA "SADER"

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SADER" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la "SADER" le transfiera a través del "FOFAE";
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE"; así como los saldos;
- IX. Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la "SADER".
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX. Remitir a la "SADER" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la "SADER", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por la "SADER", al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Quintana Roo al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento el C. CARLOS VÁZQUEZ TAPIA, es el Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Quintana Roo.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, precisando que a la firma del presente instrumento el LIC. WILBERT ELISEO BAHENA ADAME funge con el carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de este, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOTERCERA. A fin de que el Estado de Quintana Roo, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SADER" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOQUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las “PARTES” podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima, fracción II, del presente instrumento el Titular de la “SADER” emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo desconcentrado y la “REPRESENTACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

- X. **Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la “SADER” y “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente

oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DECIMOSEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la "REPRESENTACIÓN" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SADER".

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOSÉPTIMA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que la "SADER" le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMOCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMONOVENA. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGESIMOPRIMERA. Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

VIGENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOTERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Quintana Roo, **Carlos Vázquez Tapia**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teódula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, **Wilbert Eliseo Bahena Adame**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de mitigar el incremento de la mosca mexicana de la fruta, mediante el apoyo para la colecta y destrucción de mandarina en municipios productores del norte de dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIEN LE ASISTE EL MTRD. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL ING. EDUARDO CADENA CERÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26 señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas, mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
- III. Que para lograr el objetivo de obtener alimentos sanos, es fundamental cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, función de competencia federal, la cual será potenciada con la participación activa de los gobiernos estatales y del sector privado.
- IV. Que es atribución de la "SADER" por conducto del "SENASICA", establecer las medidas fitozoosanitarias que considere necesarias para prevenir y controlar plagas y enfermedades, que por su impacto pueden tener efectos sobre los animales y vegetales, sus productos y subproductos de importación, movilización nacional y exportación.

- V. Que con fecha 14 del mes de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación del Programa Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades, para el ejercicio 2019, instrumento jurídico que rige la celebración y ejecución del presente Convenio de Coordinación, los que en adelante serán referidos como los “LINEAMIENTOS” y el “PROGRAMA”, respectivamente.
- VI. Que el objetivo general del “PROGRAMA”, conforme a lo estipulado en el artículo 5, fracción II, de los “LINEAMIENTOS”, es contribuir a la prevención y/o el combate de plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, para la protección del patrimonio agropecuario de las zonas y regiones de México y dentro de sus objetivos específicos se encuentra:
- “II. Complementar las acciones fitosanitarias, zoonosanitarias, de inocuidad e inspección, que por cuestiones de riesgo sanitario, se requiere reforzar oportunamente con estrategias para mitigar el impacto negativo que pudiera derivarse por su diseminación, con la finalidad de prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que afectan la producción agroalimentaria del país;
- ...”
- VII. Conforme al artículo 7 de los “LINEAMIENTOS”, la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, fungen en el ámbito de sus respectivas competencias como Unidad Responsable del “PROGRAMA”.
- A través del oficio B00.-1195/2019 el “SENASICA” designó al “GOBIERNO DEL ESTADO” como INSTANCIA EJECUTORA para la operación del “PROGRAMA”, en particular en lo referente al proyecto destinado a complementar las acciones fitosanitarias, zoonosanitarias, de inocuidad e inspección, que por cuestiones de riesgo sanitario, en términos de lo señalado en la fracción II del artículo 7 de los “LINEAMIENTOS”.
- VIII. Que en el Estado de Veracruz, existen aproximadamente 8,399 hectáreas de mandarina (*Citrus reticulata*), de acuerdo al Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera. Durante la temporada de producción otoño-invierno 2018/2019, parte de la producción no pudo ser comercializada por diversos factores que resultaron en precios por debajo del umbral de rentabilidad.
- Esta situación ocasionó que alrededor del 50% (cincuenta por ciento) de la mandarina de la zona norte del Estado de Veracruz no fuera cosechada, permaneciendo en los árboles.
- Por lo que constituye un riesgo fitosanitario como potenciales focos de infestación de moscas de la fruta, toda vez que la plaga al contar con sustrato donde poner sus huevos tiene la capacidad de incrementar las poblaciones y por consiguiente afectar la producción subsecuente de naranja y toronja de la región.
- IX. Que con la aplicación del control mecánico de mandarina se beneficiará alrededor de aproximadamente 8,399 hectáreas de mandarina los cuales generan una producción anual de 125,644 toneladas y un valor de \$337'600,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- X. Que la aplicación oportuna y en extensión suficiente del control mecánico es altamente efectiva para suprimir las poblaciones de la plaga, considerando que dentro de poblaciones estables de *Anastrepha ludens* (Loew), hasta el 68% de los individuos lo constituyen los estadios de huevo y larvas.

DECLARACIONES

I. Declara la “SADER” que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos

y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales a través de las acciones de coordinación con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del sector rural y de pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 Y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, 3, 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.5. Que el "SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SADER" en términos de los artículos 2o., Apartado D, fracción VII, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER" y 1 del Reglamento Interior del "SENASICA".
- I.6 Que el Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, Director en Jefe del "SENASICA", se encuentra facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11, fracción XII del Reglamento Interior del "SENASICA" y 2 Apartado D fracción VII, 3, 17, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.7 Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04530.

II. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

- II.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 2, 3, 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior;
- II.2 Que según lo previsto en los artículos 42 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo, denominado: Gobernador del Estado;
- II.3 Que Cuitláhuac García Jiménez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II.4 Que el Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 12 fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 488 de fecha 6 de diciembre de 2018;
- II.5 Que el Ing. Eduardo Cadena Cerón, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 9 fracción IX, 12 fracción VII, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

- II.6.** Que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno sito en Avenida Enríquez, sin número, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 40, 43, 90 y 116, fracción VII, de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, fracciones II y V, y 44 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6, 7, fracciones I, V, XVIII, XXI, XXIX y XXXVII, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2o. apartado D, fracción VII, 3, 5o., fracciones I y XIX, 17, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISNASICA"; 1, 2, 3, 42, 49 fracción XVII y 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 12 fracción VII, 19, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 488 de fecha 6 de diciembre de 2018; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. Las "PARTES" convienen en coordinar acciones y recursos para mitigar el incremento de la mosca mexicana de la fruta, mediante el apoyo para la colecta y destrucción de mandarina en municipios productores del norte del Estado de Veracruz, a través de un proyecto denominado "Proyecto de Control Mecánico de Moscas de la Fruta en el Cultivo de Mandarina en el Norte de Veracruz", al amparo del Programa Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades, para el ejercicio 2019.

DEL ANEXO TÉCNICO

SEGUNDA. Las "PARTES" convienen que el detalle de las acciones específicas que realizará el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como su calendario de ejecución, objetivo, metas y entregables a su cargo, se señalarán en el documento adjunto, el cual será denominado como "ANEXO TÉCNICO", el cual debidamente firmado por las "PARTES" forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación; dicho anexo será suscrito por el Director en Jefe del "SENASICA", asistido por los encargados de Despacho de la Dirección General de Sanidad Vegetal y de la Unidad de Coordinación y Enlace, así como por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Por su parte la "SADER", a través del "SENASICA", se compromete a realizar la supervisión de las actividades de orden técnico de las acciones que efectúe el "GOBIERNO DEL ESTADO", para alcanzar los objetivos y metas que se establezcan en el "ANEXO TÉCNICO".

DE LOS RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la "SADER" a través del "SENASICA" se compromete, previas autorizaciones presupuestales a transferir al "GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de hasta \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en adelante "DPEF", correspondientes al Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades, del programa presupuestario U002, señalados en el Anexo 33 de éste.

Los recursos que aporta la "SADER" a través del "SENASICA" al "GOBIERNO DEL ESTADO", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al "GOBIERNO DE ESTADO" y estarán

sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio conforme a los términos específicos definidos en el "ANEXO TÉCNICO" del presente instrumento.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá contar con una cuenta bancaria, específica, productiva con rendimiento financiero, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; lo anterior, con la finalidad de que la "SADER" a través del "SENASICA" transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario a la Cuenta Número 0113300730 aperturada a nombre de Gobierno del Estado de Veracruz, con Clabe Interbancaria 012840001133007305 de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER.

DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS

QUINTA. Las "PARTES" reconocen que de conformidad con los artículos 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados deberá realizarse conforme a los términos del presente Convenio de Coordinación, el ANEXO TÉCNICO y la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

SEXTA. Corresponde al "GOBIERNO DEL ESTADO", la administración, manejo y aplicación de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera de este instrumento que serán transferidos por la "SADER" al "GOBIERNO DEL ESTADO", quien bajo su más estricta responsabilidad y cumpliendo en todo momento con lo previsto en el "DPEF", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, deberá utilizarlos para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio y las acciones señaladas en su "ANEXO TÉCNICO"; para lo cual el "GOBIERNO DEL ESTADO" aporta la infraestructura necesaria que se requiera para la consecución de las metas convenidas.

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS

SÉPTIMA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar a la "SADER", a través del "SENASICA", la propuesta de aplicación de los productos financieros que se generen de los recursos presupuestales materia de este instrumento, a fin de que éste emita su autorización, mediante la modificación del ANEXO TÉCNICO, y en su caso éstos deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación, en adelante la "TESOFE" de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

DEL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD

OCTAVA. Con fundamento en los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" debe mantener un registro actualizado de su contabilidad del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 (cinco) años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

NOVENA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" reintegrará los recursos presupuestales a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al 31 de diciembre de 2019, junto con los productos financieros generados, en los siguientes supuestos:

- a. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haga mal uso o disposición de los recursos presupuestales o los productos financieros que se hubieran generado;

- b. Cuando los recursos presupuestales o los productos financieros que se hayan generado no se encuentren ejercidos o comprometidos al 31 de diciembre de 2019, y
- c. En caso de que los recursos presupuestales o los productos financieros generados, se hubieran destinado a fines diversos a los autorizados en este instrumento y en su "ANEXO TÉCNICO".

DE LAS OBLIGACIONES DE LA "SADER"

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "SADER" a través del "SENASICA" se compromete a lo siguiente:

- a) Transferir en tiempo y forma los recursos presupuestales comprometidos indicados en la Cláusula Tercera al "GOBIERNO DEL ESTADO", para que éste se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y su "ANEXO TÉCNICO";
- b) Proporcionar al "GOBIERNO DEL ESTADO", toda la documentación y normatividad que se requiere para el debido cumplimiento del presente instrumento y su "ANEXO TÉCNICO";
- c) Revisar el cumplimiento oportuno de las metas establecidas en el "ANEXO TÉCNICO", mediante la rendición de informes físicos y financieros mensuales y final que le sean presentados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", dicho informe contendrá las medidas correctivas necesarias que se requieran en su caso, a fin de evitar los posibles retrasos e incumplimientos que se pudieran presentar a lo largo de la vigencia del "ANEXO TÉCNICO";
- d) Supervisar las adquisiciones servicios descritos en el "ANEXO TÉCNICO", que realice el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución, operación y debido cumplimiento del presente instrumento; apegándose a los principios de máxima eficiencia, economía y transparencia;
- e) Vigilar, supervisar y evaluar que en todo momento se cumpla con las disposiciones aplicables de acuerdo a los parámetros técnicos que se encuentran establecidos en el presente instrumento y su "ANEXO TÉCNICO";
- f) En caso de retraso o indebido cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "GOBIERNO DEL ESTADO", requerirle acorde con las disposiciones legales aplicables, el debido cumplimiento de la ejecución de las acciones y metas que las "PARTES" acuerden en la calendarización que se establezca en el "ANEXO TÉCNICO", previendo los términos y periodos en los cuales se desarrollarán las actividades, así como algún tipo de retraso que impacte en su ejecución;
- g) Revisar y avalar al término del presente instrumento, el finiquito que someta el "GOBIERNO DEL ESTADO" conforme a las acciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio de Coordinación y su "ANEXO TÉCNICO"; y
- h) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SADER", y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

DE LAS OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, su "ANEXO TÉCNICO", así como lo establecido en los "LINEAMIENTOS";
- b) Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento para los fines autorizados;
- c) Concentrar en la cuenta bancaria señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, los recursos federales que le son transferidos, los cuales se indican en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación, así como sus productos financieros;
- d) Aplicar los recursos federales que le son asignados en el presente instrumento, destinándolos única y exclusivamente al cumplimiento de las acciones específicas, objetivos y metas indicadas en el "ANEXO TÉCNICO", incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia;

- e) Los recursos comprometidos y depositados en la cuenta bancaria proporcionada por el "GOBIERNO DEL ESTADO" que generen rendimientos financieros, deberán cuantificarse y ser utilizados, en el objeto del presente Convenio de Coordinación, atendiendo lo acordado en la Cláusula Séptima del presente instrumento y conforme a las especificaciones previstas en el "ANEXO TÉCNICO";
- f) Reintegrar a la "TESOFE" los recursos presupuestales descritos en la Cláusula Tercera y los rendimientos generados, que no se hubieran ejercido al 31 de diciembre del 2019, o en caso de terminación y/o rescisión del presente Convenio de Coordinación;
- g) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio de Coordinación;
- h) Elaborar y entregar los reportes mensuales y final de los avances físicos-financieros, conforme a las especificaciones convenidas en las reuniones de trabajo de la Comisión de Seguimiento; a fin de realizar el seguimiento sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones en material de dicho instrumento;
- i) Cumplir en tiempo y forma los compromisos contraídos en el presente instrumento y su "ANEXO TÉCNICO", poniendo para tal efecto todo el esfuerzo y empeño apegándose a la normatividad aplicable emitida por la "SADER" y a las demás aplicables conforme a la legislación vigente;
- j) Realizar bajo su más estricta responsabilidad, las adquisiciones de servicios descritos en el "ANEXO TÉCNICO", para la ejecución del proyecto y debido cumplimiento del presente instrumento y su "ANEXO TÉCNICO"; apegándose a los principios de máxima eficiencia, economía y transparencia;
- k) Al término de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, los bienes muebles y suministros remanentes adquiridos con recursos del presente Convenio de Coordinación por el "GOBIERNO DEL ESTADO", quedarán bajo su custodia, los cuales podrán reutilizarse en la consecución de proyectos futuros que acuerden las "PARTES" como se indica en la Cláusula Trigésima, o en todo caso acatar el destino que determine la "SADER" a través del "SENASICA";
- l) Brindar las facilidades, apoyos y documentación que sean necesarios, al personal de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, del Órgano Interno de Control de la "SADER" y al Órgano Interno de Control en el "SENASICA", para realizar las revisiones que de acuerdo "ANEXO TÉCNICO" y objeto se estipulen en el presente instrumento;
- m) El "GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá transferir los recursos federales a terceros para fines distintos al cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las acciones específicas, objetivos y metas indicadas en el "ANEXO TÉCNICO";
- n) Elaborar al término del presente Convenio de Coordinación, el instrumento finiquito correspondiente en el que se establezcan los logros y el gasto de los recursos federales, con la finalidad de someterlo a consideración de la "SADER" a través del "SENASICA", en el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la terminación de la vigencia del presente instrumento; y
- o) En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SADER" y las demás aplicables, conforme a la legislación vigente.

DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS "PARTES"

DECIMOSEGUNDA. Las "PARTES" convienen en realizar de forma conjunta las siguientes actividades:

- a) El seguimiento y control de las acciones que se deriven de este Convenio de Coordinación y su "ANEXO TÉCNICO";
- b) Revisar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos;
- c) Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente instrumento;
- d) Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados, cuya fecha de celebración se definirá en la Comisión de Seguimiento.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

DECIMOTERCERA. Las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, atendiendo lo establecido en el artículo 26, numeral II, inciso a), del "DPEF", deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SADER".

Las imágenes institucionales de cada una de las "PARTES" podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

DECIMOCUARTA. Las "PARTES" acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrado en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, por representantes de cada una de las "PARTES", una Comisión de Seguimiento, en adelante referida como la "CS", la cual tendrá por objeto colaborar en la instrumentación, ejecución y cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación y su "ANEXO TÉCNICO".

En este contexto, las "PARTES" precisan que la "CS" se conformará de la siguiente manera:

I. POR PARTE DE LA "SADER":

- a) El Ing. Francisco Ramírez y Ramírez, Director General de Sanidad Vegetal del "SENASICA".
- b) El Ing. Jesús Antonio Cárdenas Lozano, Subdirector de Operaciones de Campo Moscafrut Norte de la Dirección General de Sanidad Vegetal del "SENASICA".

II. POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

El Ing. Eduardo Cadena Cerón, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Las "PARTES" acuerdan que el Ing. Francisco Ramírez y Ramírez, servidor público del "SENASICA", quien será el encargado de convocar a las reuniones de la "CS".

Por otra parte, en el supuesto de que se den cambios de servidores públicos en el "GOBIERNO DEL ESTADO" o en el "SENASICA", los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las "PARTES".

El representante del "SENASICA", contará con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, por lo que le corresponderá al "SENASICA" proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Asimismo, las "PARTES" acuerdan que en un término de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento será emitido el documento de operación de la "CS", el cual deberá ser aprobado por voto de la mayoría de los participantes.

Los integrantes de la "CS" podrán designar a un suplente para que los asista en caso de que se encuentren impedidos en asistir a las reuniones convocadas, quién deberá ser el servidor público que tenga el cargo inmediato inferior a éste.

Una vez conformada la "CS", deberán de elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo, en donde se plasmarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmando de conformidad por los integrantes de la misma.

Finalmente, las "PARTES" podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los integrantes de la "CS" podrán emitirlo.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA "CS"

DECIMOQUINTA. Las "PARTES" acuerdan que la "CS" tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Sesionar de manera trimestral, a partir de la suscripción del presente instrumento legal, hasta su conclusión.
- b) Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su "ANEXO TÉCNICO";
- c) Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos y financieros con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán de ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades y metas comprometidas en el presente instrumento y su "ANEXO TÉCNICO";
- d) Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su "ANEXO TÉCNICO";
- e) Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su "ANEXO TÉCNICO", conforme a informes mensuales y final;
- f) Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado instrumento y su "ANEXO TÉCNICO";
- g) Verificar al termino del presente Convenio de Coordinación y previo a la suscripción del acta finiquito correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad;
- h) Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo un Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma y el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su "ANEXO TÉCNICO", y
- i) Hacer del conocimiento a las "PARTES" si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios, al presente instrumento y su "ANEXO TÉCNICO".

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

DECIMOSEXTA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá divulgar información que se maneje con motivo del Convenio de Coordinación, siendo en todo caso la "SADER" por conducto del "SENASICA", la que resolverá respecto de la procedencia de las solicitudes de información que se presenten conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones que de ella se deriven.

Las "PARTES" convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio de Coordinación, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de haberseles entregado a la contraparte.

DE LA TRANSPARENCIA

DECIMOSÉPTIMA. Las "PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DECIMOCTAVA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y su "ANEXO TÉCNICO", por lo que éstos deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, observando en todo momento y en forma estricta lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

DECIMONOVENA. Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse que pueda impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las “PARTES” tomarán, las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la “CS”.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA. Queda expresamente estipulado que cada una de las “PARTES” en el presente Convenio de Coordinación, cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, el personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

En consecuencia, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar a la “SADER” y al “SENASICA” de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrada por casos imputables al propio “GOBIERNO DEL ESTADO” y *contrario sensu*.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

VIGESIMAPRIMERA. En el supuesto que surgieran derechos materia de Propiedad Intelectual, que deriven de la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, éstos quedarán en propiedad del “SENASICA”.

DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

VIGESIMOSEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá al “SENASICA”, sin perjuicio de las que correspondan por mandato legal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, así como derivadas en materia de responsabilidad conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control en la “SADER” o el Órgano Interno de Control en el “SENASICA”.

DE LA TERMINACIÓN

VIGESIMOTERCERA. Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación de los informes mensuales, las “PARTES” elaborarán un instrumento finiquito de las acciones del proyecto. El instrumento sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no queda liberado de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

VIGESIMOCUARTA. Las “PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Coordinación, mediante aviso que por escrito otorgue a la otra parte, notificándolo cuando menos con 10 (diez) días de anticipación.

En tal virtud, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Coordinación deberán ser concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DE LA RESCISIÓN

VIGESIMOQUINTA. El presente Convenio de Coordinación podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

- a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos del presente Convenio de Coordinación y su “ANEXO TÉCNICO”;
- b) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación junto con sus productos financieros, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y,
- c) Para el caso de que el “SENASICA” no radique los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, por causas imputables al mismo.
- d) Por no contar con los recursos humanos y/o materiales de alguna de las “PARTES” para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.
- e) Por contratación o cesión a terceros de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la “CS” notificará al “GOBIERNO DEL ESTADO” a fin de que en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo si el “GOBIERNO DEL ESTADO” no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la “CS” estima que las mismas no son satisfactorias, rescindirá el presente Convenio de Coordinación, solicitando el reintegro del recurso no comprobado ni ejercido al momento que se registren las causas de rescisión, junto con los productos financieros que se hayan generado.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

VIGESIMOSEXTA. Las “PARTES” no podrán ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Coordinación. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGESIMOSÉPTIMA. El presente Convenio de Coordinación durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES”, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

DISPOSICIONES GENERALES

VIGESIMOCTAVA. La “SADER” a través del “SENASICA”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Coordinación, vigilará y supervisará la debida ejecución de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento, hasta su finiquito financieros respectivos.

El “SENASICA” validado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir los compromisos derivados del presente instrumento y para realizar en su caso, la transferencia de recursos financieros respectivos.

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGESIMONOVENA. Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

DEL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL PROYECTO

TRIGÉSIMA. Las “PARTES” acuerdan que en caso de que se adquieran bienes muebles con el subsidio aportado de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación, una vez que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidos en su totalidad, éstos quedarán bajo la custodia del “GOBIERNO DEL ESTADO” y dichos bienes se deberán reutilizar en la consecución de proyectos futuros entre las “PARTES”.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

TRIGESIMOPRIMERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico Internet.

DE LA VIGENCIA

TRIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal será hasta el 31 de diciembre de 2019, no obstante, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, queda obligado a continuar con las acciones establecidas en el “ANEXO TÉCNICO” hasta su conclusión y finiquito.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del 2019.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Enteradas las partes del valor y el alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, lo ratifican y lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el día 24 de junio de dos mil diecinueve.- Por la SADER: el C. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El C. Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, **Eduardo Cadena Cerón**.- Rúbrica.